Andrade & Salgado
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edf. Pinzón 4° piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito.Ecuador

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 26 de mayo del 2009

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el documento que contiene el Poder Especial, otorgado por el señor José S. Silva, Presidente de la Sociedad **SYMBURY ENTERPRISES S.A.,** a favor de la señora Doctora María Elena Andrade Luna, en la ciudad de Panamá, el 13 de mayo de 2009, y concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Dr. Miguel Andrade Varea
MATRICULA No. 974 C.A.P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL

Yo, José S. Silva, en mi calidad de Presidente de la sociedad SIMBURY ENTERPRISES S.A. y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, por este medio otorgo poder especial a la señora doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, ciudadana Ecuatoriana, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1706342555, domiciliada en Quito, Ecuador, a quien se citará en adelante como LA MANDATARIA, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos o cualquiera de los siguientes actos:

1. Para que represente las acciones o participaciones de la Sociedad, que posea o que llegue a poseer en compañías Ecuatorianas, de cualquier clase y para que concurra ante las Juntas Generales y otros organismos directivos de dichas Compañías, pudiendo participar en ellas, tanto en sus deliberaciones como en sus votaciones y en general hacer en tal sentido todo cuanto fuere necesario, de acuerdo con la Ley.
2. Para que suscriba acciones o participaciones en compañías Ecuatorianas como resultado de constituciones o aumentos de capital que pudieren ser resueltos por esas compañías y para que adquiera para La Sociedad acciones o participaciones en cualquier otra forma autorizada, así como para que reciba los certificados o títulos correspondientes para que realice todas las gestiones fueren necesarias para esos efectos.
3. Para que reciba las utilidades o dividendos, en efectivo o en acciones o participaciones, declarados o por declararse, que pudieren corresponder a La Sociedad, por las acciones o participaciones que posea o llegue a poseer en el futuro y las remita a La Sociedad o utilice según las instrucciones de ella.
4. Para que proceda a resciliar o anular el o los contratos de adquisición de participaciones sociales de compañías ecuatorianas en los cuales hubiera intervenido La Sociedad bajo su anterior razón social.

Emitido en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 13 de mayo de 2009.

JOSE E. SILVA
Presidente

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

CERTIFICO:

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen de presente;las firmas que aparecen en el documento son auténticas

Panamá, 18 MAY 2009

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 18 MAY 2009

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 44034

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no Implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matricula profesional número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (02) fojas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER ESPECIAL, otorgado por la COMPAÑÍA SYMBURY ENTERPRISES S.A., a favor de la Doctora MARIA ELENA ANDRADE LUNA, que antecede, en Quito a, veintisiete de Mayo de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de Mayo de dos mil nueve.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado
en 3 fojas
Quito a, 30 ENE. 2012

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

El documento que antecede en 3 foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 01 FEB 2011

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO QUITO